



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL

## Resolución Directoral Regional

N° 1212 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 10 SET. 2019

**VISTO:** El expediente N°1853935 de fecha 18 de diciembre del 2017, que contiene el Oficio N°0832-2017-GRSM-DRSM-UGEL-D/OP y demás documentos que obran en el expediente judicial N°2013-035-220301-JX01-C, en un total de diecisiete (17) folios.

### CONSIDERANDO;



Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";



Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la accionante **MARIA MILAGROS VASQUEZ ROJAS VDA. DE ARÉVALO**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°2013-035-220301-JX01-C; siendo así, mediante Resolución N°04 de fecha 14 de octubre del 2013, emitida por el Juzgado Mixto de El Dorado, resolvió declarando **FUNDADA** la demanda y en consecuencia **NULO** el acto administrativo emitido por esta entidad en última instancia administrativa; y **ORDENA** que la entidad demandada emita resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, con deducción de los importes



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL

## Resolución Directoral Regional

N° 1212 -2019-GRSM/DRE

que hayan sido abonados por dichos conceptos sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales; la misma que es apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada de Tarapoto generándose la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N°08 de fecha 14 de marzo del 2014 que **REVOCA** la sentencia apelada; motivo por el cual la demandante interpone recurso de casación generándose la Casación N°6205-2014 de fecha 29 de abril del 2015 ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia, correspondiéndole el devengado desde la fecha en que la demandante adquirió su derecho de percibir la bonificación por preparación de clases y evaluación y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°10 de fecha 31 de diciembre del 2015, por el Juzgado Mixto de El Dorado;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente judicial N°2013-035-220301-JX01-C, el pago de reintegro de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra a favor de **MARIA MILAGROS VASQUEZ ROJAS VDA. DE AREVALO**, a partir de la fecha en que la demandante adquiere el derecho hasta el 25 de noviembre de 2012, más el pago de devengados e intereses legales que correspondan, sin costas ni costos, calculada sobre la base de la remuneración total o íntegra, con deducción de los importes que hayan



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL

## Resolución Directoral Regional

N° 1212 -2019-GRSM/DRE

sido abonados por dichos conceptos en base a la remuneración total permanente, la misma que fue declarada fundada mediante sentencia contenida en la Resolución N°04 de fecha 14 de octubre del 2013, emitida por el Juzgado Mixto de El Dorado y confirmada por Casación N°6205-2014 de fecha 29 de abril del 2015 ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República y **REQUIERIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N°10 de fecha 31 de diciembre del 2015, por el Juzgado Mixto de El Dorado.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N°04.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, a la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*Juan Orlando Vargas Rojas*  
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, 18 SET. 2019  
*Lindaura Arista Valdivia*  
Lindaura Arista Valdivia  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 1000817090

JQVR/DRESM  
JCTD/AJ  
IML/AL  
(09.08.19)

